

21

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

PROMOTOR: F & G DEVELOPMENT CORP.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-039-2022

FECHA DE ENTRADA: 8-4-2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JESÚS SANTAMARÍA/DAGOBERTO GONZÁLEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: F & G DEVELOPMENT CORP.
CONSULTORES: JESÚS SANTAMARÍA/DAGOBERTO GONZÁLEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PROGRESO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “**LOCALES COMERCIALES**” consta de la demolición de infraestructuras existente que se encuentran abandonadas, este caliche que se genere durante la demolición será utilizado como relleno en el terreno, para desarrollar nuevas infraestructuras. Toda la construcción se diseñará tomando en cuenta el Reglamento Estructural de Panamá 2004 (REP-2014).

El desarrollo propuesto contempla la construcción de una infraestructura de planta baja y un alto. En la planta baja se ubicarán tres Locales cada uno con la siguiente área Local 1. 296 m², Local 2. 230 m² y el Local 3. 275 m² el cual contará con oficina, servicio sanitario y un depósito. El primer nivel, contará con 2 locales el Local 1. 325 m² y otro Local 278 m². De igual forma, el presente proyecto contará con sistema de tratamiento primario y 13 espacios de estacionamientos de los cuales dos serán dispuestos para carga y descarga de insumos, rampa de acceso para discapacitados, tinaquera de acopio de residuos sólidos, muro perimetral de bloque.

El terreno donde será construido los Locales Comerciales, tiene una superficie total de 856 m² + 71 dm², constituido de los siguientes Folios Reales N° 30311207, 30219477, 30188495 y 349175, todos ubicado en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Área de Construcción del proyecto.

Nivel 00 Total de Construcción 801 m²

Nivel 100 Total de Construcción 603 m²

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que

el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo **CUMPLE** con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: B.223-16-M19 *


ALAINS ROJAS

Evaluador


NELLY RAMOS
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY M. RAMOS
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: 2.593-14-M19 *

Refrendado por:


ING. KRISSELLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

25

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-033-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **F & G DEVELOPMENT CORP.**, a través del señor **KARIM SAMY GOZAIN GOZAIN**, varón mayor de edad con nacionalidad panameña, con identidad personal (cédula) N° 4-243-169, presentó el día **8 de abril de 2022**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCALES COMERCIALES”**, a desarrollarse en los corregimiento de **PROGRESO**, distrito de **BARÚ**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JESÚS SANTAMARÍA/DAGOBERTO GONZÁLEZ**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-083-19 e IAR-006-19**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo **CUMPLE** con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **11 de ABRIL de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.



26

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **once (11)** días, del mes de **ABRIL** del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ING. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0273-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **18 DE ABRIL DE 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Provincia: **CHIRIQUI** Dirección Regional de: **CHIRIQUI**
Distrito: **BARÚ**
Corregimiento: **PROGRESO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 18 de abril del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono Polígono del proyecto, con una superficie de **856.94 m²** el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los puntos se ubican en la categoría de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

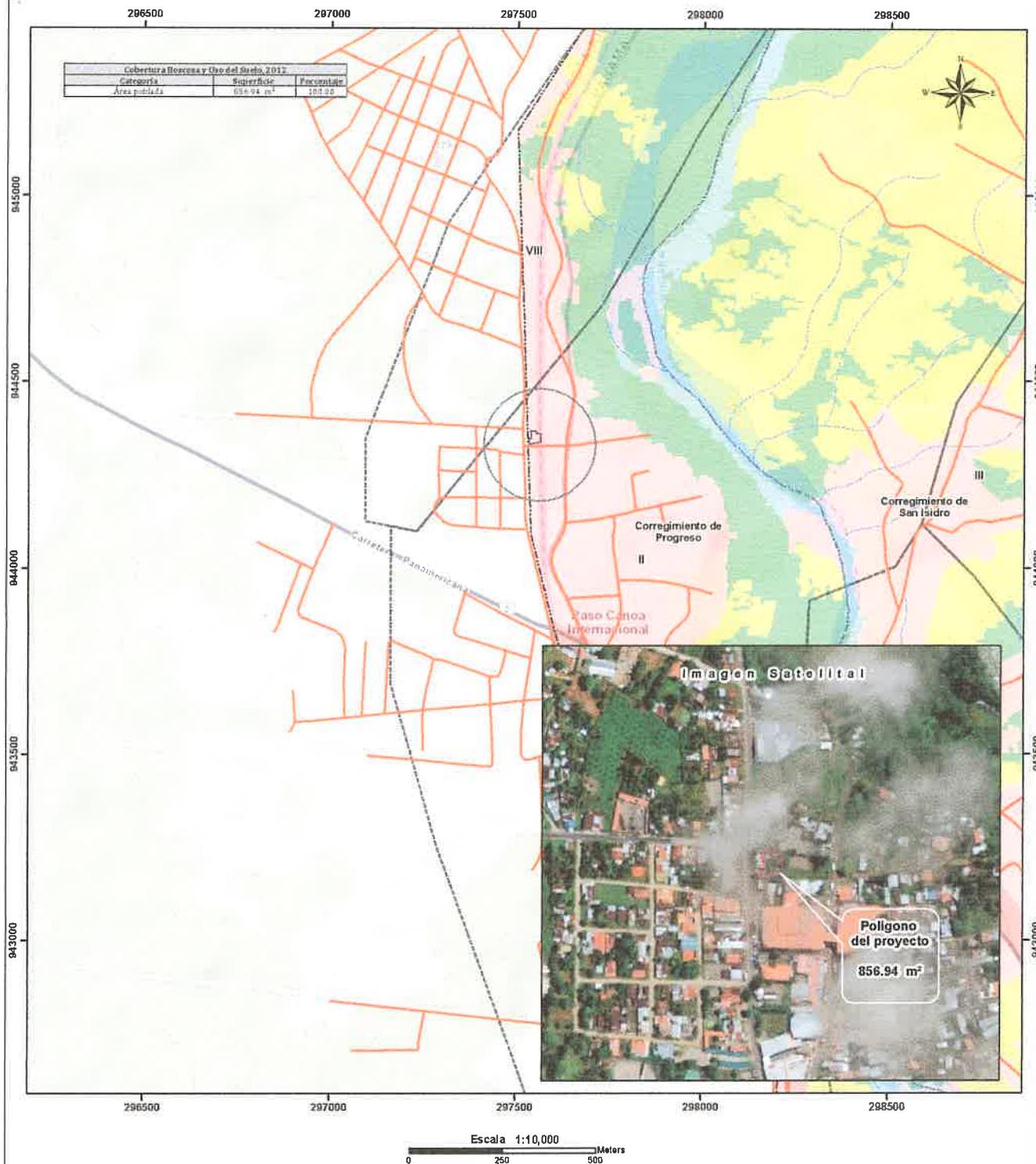
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **19 DE ABRIL DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE PROGRESO,
DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
LOCALES COMERCIALES



LEYENDA



Lugares Poblados

Red vial

Ríos y quebradas

Polígono del proyecto

Límite de Corregimientos

Capacidad

Agropecuaria

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

Aforamiento rocoso y tierra desnuda

Bosque latifoliado mixto secundario

Infraestructura

Otro cultivo anual

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Área poblada

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubican en la categoría de "Área poblada".
4. De acuerdo a la capacidad agropecuaria de los suelos los polígonos se ubican en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-039-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:30 a.m del día 22 de abril, 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "LOCALES COMERCIALES", Categoría I, de la empresa F & G DEVELOPMENT CORP., a desarrollarse en el corregimiento de PROGRESO distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:30 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
Jesús Sanfano	Consultor	
Nidia Camacho	Evaluadora EIA	
July Ramírez	Evaluación - M. AMBIENTE	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº. 036-04 -2022

30

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	F&G DEVELOPMENT CORP
REPRE. LEGAL	KARIM SAMY GOZAIN GOZAIN
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	22 DE ABRIL DE 2022
FECHA DEL INFORME:	22 DE ABRIL DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">• LICDO. JESÚS SANTAMARÍA <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• LCDA. NELLY RAMOS -Jefa de la SEIA.• LCDA. NIVIA CAMACHO - Evaluadora

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 19 de abril de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto “**LOCALES COMERCIALES**” a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 9:30 a.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. El lote se ubica en el área comercial de Progreso, Se recorrió el polígono y se tomaron las coordenadas.

La Inspección culminó a las 10:25 a.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote está ubicado en la zona comercial de Paso Canoas, limita con la línea fronteriza de Costa Rica. Dentro del mismo se observó basura, pedazos de cerca, pedazos de pisos, escombros y restos de infraestructuras de vieja data. Se nos informó durante la inspección que la basura será retirada y el caliche se utilizará para llenar y nivelar el polígono.
- Colindando con la propiedad se observa un camino de servidumbre de aproximadamente 3 metros de ancho y se nos informó que será el acceso al proyecto, que se ubicarán frente a la calle fronteriza de Costa Rica.
- La topografía de la propiedad es plana.
- En relación a la flora se observaron varios árboles dispersos y otras plantas herbáceas.
- No se observaron especies de fauna en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	944361	297535
2	944334	297524
3	944312	297506
4	944333	297570

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El lote es plano en toda la superficie.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental

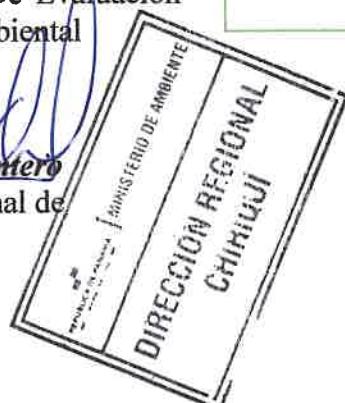



Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental




Ing. Kristy Quintero
Directora Regional de
Chiriquí



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista del polígono, ilustrando la colindancia con la vía fronteriza de Costa Rica.

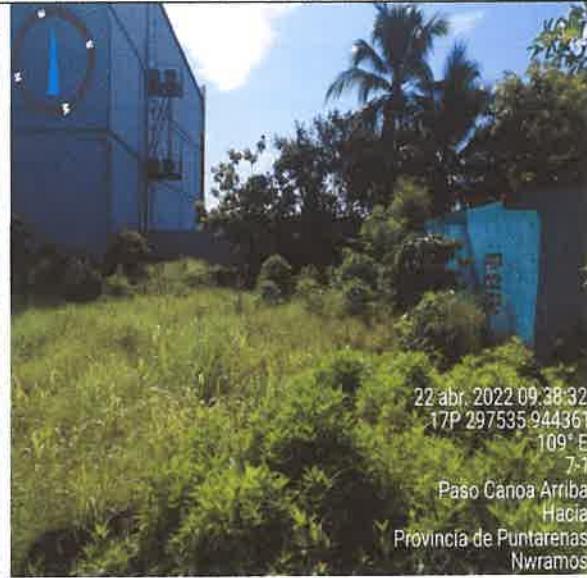


Foto 2. Vista de la vegetación herbácea del polígono.



Foto 3. Vista del polígono sin limpiar.



Foto 4. Vista de basura acumulada.



Foto 5. Vista del costado del lote y la vía de acceso a los estacionamientos de los locales.



Foto 6. Vista de la parte posterior del polígono.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.039-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE ABRIL 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: F&G DEVELOPMENT CORP.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día ocho (8) de abril de 2022, **F&G DEVELOPMENT CORP.** registrada en el Folio N° 155593333, representado legalmente por **KARIM SAMY GOZAIN GOZAIN** con cédula de identidad N° 4-243-169; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESÚS SANTAMARÍA Y DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-083-2019** e **IRC-006-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El desarrollo del presente proyecto “**LOCALES COMERCIALES**” consta de la demolición de infraestructuras existente que se encuentran abandonadas, este caliche que se genere durante la demolición será utilizado como relleno en el terreno, para desarrollar nuevas infraestructuras que contempla la construcción de una infraestructura de planta baja y un alto. En la planta baja se ubicarán tres Locales cada uno con la siguiente área Local 1. 296 m², Local 2. 230 m² y el Local 3. 275 m² el cual contará con oficina, servicio sanitario y un depósito. El primer nivel, contará con 2 locales el Local 1. 325 m² y otro Local 278 m². De igual forma, el presente proyecto contará con sistema de tratamiento primario y 13 espacios de estacionamientos de los cuales dos serán dispuestos para carga y descarga de insumos, rampa de acceso para discapacitados, tinaquera de acopio de residuos sólidos, muro perimetral de bloque. El terreno donde será construido los Locales Comerciales, tiene una superficie total de 856 m² + 71 dm², constituido de los siguientes Folios Reales N° 30311207, 30219477, 30188495 y 349175, todos ubicado en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	297534	944331
2	297532.56	944345.3
3	297538.89	944346.36
4	297536.98	944367.51
5	297552.96	944366.13
6	297551.83	944360.13
7	297563.02	944360.99
8	297565.59	944336.11
9	297546.8	944333.6

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con seis centavos, (B/ 898,652.06).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-033-2022**, del **11 de abril de 2022**, (visible en la foja 25 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **22 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **18 de abril de 2022**, (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día **19 de abril, de 2022** (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, se desarrollará en las fincas con código de ubicación 4105, folio Nº 30311207, Nº 30219477, Nº 30188495 y Nº 349175 ubicadas en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
- No se observa ningún cuerpo hídrico, sobre la superficie del polígono a desarrollar.
- La topografía del polígono es plana.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: se registró en campo seis especies de plantas vasculares: Guarumo (*Cecropia peltata*), Escobilla (*Calea jamaicensis*), Cortadera (*Scleria malaleuca*), Siete negrito (*Lantana cámara*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Cordoncillo, (*Piper aduncum*), Palo zorillo (*Senna atomaria*), Coralillo(*Hamelia patens*), Pepinillo (*Mormordica charantia*), Aguacate (*Persea americana*), Mango (*Mangifera indica*).

En cuanto a fauna: el área donde se desarrollará el proyecto no presenta vegetación que sustente fauna. Solo se observó aves como Talingo, utilizando árboles de sitios vecinos.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la aplicación de 16 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas lo día 19 de marzo de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 94% indicó que el proyecto podría causar alguna afectación a su propiedad.
- El 94.44% considera que no se verá afectado el medio ambiente.

- El 100% de los encuestados acepta el proyecto.

Algunos aspectos importantes a destacar dentro de la evaluación del EsIA son los siguientes:

- En el EsIA no se indica la servidumbre otorgada por el MIVIOT, correspondiente al acceso público existente hacia el proyecto, por lo tanto el Promotor deberá contar con la Certificación de Servidumbre de acceso emitida por el MIVIOT, previo al inicio de ejecución del proyecto. Adicionalmente deberá cumplir con los retiros correspondientes de dicha servidumbre.
- En el EsIA no se indicó de forma clara el sitio específico de conexión al Sistema de Alcantarillado existente, para el manejo de las aguas residuales producidas por el proyecto en fase operativa, por lo tanto el Promotor deberá presentar la autorización por parte del IDAAN en el primer informe de seguimiento.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 a 25 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo al inicio de construcción contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 39-2020 "Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Contar con un sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- m) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**.

N. Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO



Evaluador

K. Quintero
ING. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



N. Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



38

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA – 035- 2022
De 25 de abril de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCALES COMERCIALES”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **F&G DEVELOPMENT CORP.**, propone realizar el proyecto **“LOCALES COMERCIALES.”**

El día ocho (8) de abril de 2022, **F&G DEVELOPMENT CORP.** registrada en el Folio N° 155593333, representado legalmente por **KARIM SAMY GOZAIN GOZAIN** con cédula de identidad N° 4-243-169; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESÚS SANTAMARÍA Y DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-083-2019** e **IRC-006-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El desarrollo del presente proyecto **“LOCALES COMERCIALES”** consta de la demolición de infraestructuras existente que se encuentran abandonadas, este caliche que se genere durante la demolición será utilizado como relleno en el terreno, para desarrollar nuevas infraestructuras que contempla la construcción de una infraestructura de planta baja y un alto. En la planta baja se ubicarán tres Locales cada uno con la siguiente área Local 1. 296 m², Local 2. 230 m² y el Local 3. 275 m² el cual contará con oficina, servicio sanitario y un depósito. El primer nivel, contará con 2 locales el Local 1. 325 m² y otro Local 278 m². De igual forma, el presente proyecto contará con sistema de tratamiento primario y 13 espacios de estacionamientos de los cuales dos serán dispuestos para carga y descarga de insumos, rampa de acceso para discapacitados, tinaquera de acopio de residuos sólidos, muro perimetral de bloque. El terreno donde será construido los Locales Comerciales, tiene una superficie total de 856 m² + 71 dm², constituido de los siguientes Folios Reales N° 30311207, 30219477, 30188495 y 349175, todos ubicado en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	297534	944331
2	297532.56	944345.3
3	297538.89	944346.36
4	297536.98	944367.51
5	297552.96	944366.13
6	297551.83	944360.13
7	297563.02	944360.99
8	297565.59	944336.11
9	297546.8	944333.6

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con seis centavos, (B/ 898,652.06).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-033-2022**, del **11 de abril de 2022**, (visible en la foja 25 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES”**.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-035-2022
Proyecto: Locales Comerciales
Promotor: F&G Development Corp..

KQ/NK/nc



COMERCIALES", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **22 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el **día 18 de abril de 2022**, (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 19 de abril, de 2022** (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**LOCALES COMERCIALES**" mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**LOCALES COMERCIALES**", cuyo promotor es **F&G DEVELOPMENT CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **F&G DEVELOPMENT CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**LOCALES COMERCIALES**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **F&G DEVELOPMENT CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo al inicio de la construcción se debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.



- 40
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
 - d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
 - e) El Promotor deberá presentar informe de cierre cuando culmine la fase constructiva del proyecto.
 - f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 39-2020 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
 - i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - j) Contar con un sitio autorizado para la disposición final de los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación del proyecto.
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
 - l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - m) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - s) *El Promotor deberá presentar, previo inicio de ejecución, Certificación de la servidumbre emitida por el MIVIOT.*
 - t) *El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.*
 - u) *El Promotor deberá presentar, en el primer informe de seguimiento, la autorización del IDAAN para la conexión al sistema de alcantarillado existente en el sitio.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **F&G DEVELOPMENT CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **F&G DEVELOPMENT CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DRCH-IA-035-2022
 Proyecto: Locales Comerciales
 Promotor: F&G Development Corp..



Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **F&G DEVELOPMENT CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **KARIM SAMY GOZAIN** **GOZAIN** representante legal de **F&G DEVELOPMENT CORP.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009,

Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **veinticinco (25) días**, del mes de **abril**, del año **dos mil veintidos (2022)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. KRISSELY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES "**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: F&G DEVELOPMENT CORP.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 856.71m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-035-2022, DE 25 DE abril DE 2022.**

Recibido por: Dagoberto González _____ RG _____
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde) _____ Firma _____

4-744-1105 _____ 27-04-2022 _____
 Cédula Fecha



David 27, de abril de 2022.

**Licenciada
Krisilly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D**



Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, Karim Samy Gozaine Gozaine, con cédula de identidad personal 4-243-169, en calidad de Representante Legal **F&G DEVELOPMENT CORP** promotor del proyecto "**LOCALES COMERCIALES**"; me notifico por escrito de la Resolución DRCH-TA-035-2022, y autorizo al Licdo. Dagoberto González, con cédula de identidad personal N° 4-744-1105 a que retire la Resolución.

Atentamente

**Karim Samy Gozaine Gozaine
Representante Legal
F&G DEVELOPMENT CORP**



Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Karim Samy Gozaine Gozaine

ced 4-243-169

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,

junto con los testigos que suscriben.

David 27 de abril del 2022

30pm
Testigo

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Julieta Domínguez Pérez
Testigo



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Dagoberto
Gonzalez Cordoba**



4-744-1105

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-ENE-2022 EXPIRA: 07-ENE-2037

